



**INTERCULTURALIDAD Y CONFLICTO
EN AMÉRICA LATINA:**

**Cómo compatibilizar el Estado plurinacional con
el régimen de autonomías**

El caso de Bolivia

*Madrid, Lunes 20 de Julio y Martes 21 de Julio de 2009
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
(Sala de Juntas)*

Patrocinado por:



Colabora:



ANTECEDENTES:

Con la aprobación el 25 de enero del 2009, vía referéndum, de la nueva Constitución de Bolivia, el Presidente Evo Morales ha culminado un proceso que inició 3 años antes, un proyecto que considera la “refundación de Bolivia” mediante la puesta en marcha de una “revolución democrática y cultural” en su país. Si bien el porcentaje aprobatorio final rondó el 60% a nivel nacional, en la llamada región de la Media Luna (Tarija, Pando, Santa Cruz y Beni) el voto negativo osciló entre el 60% y el 70%. Dado el rechazo al proyecto constitucional expresado con ocasión del referéndum por estas regiones, la oposición ha puesto en duda la viabilidad del proyecto, pues según ellos, sólo una aprobación unánime permitiría evitar una escalada en la situación de tensión que afecta a la deseada estabilidad del país.

Esta nueva Constitución trata de dar respuesta a demandas que surgieron ya desde la época de las colonias, entorno al reparto equitativo de las riquezas o a la reivindicación de los modos de vida indígenas. Además, constituye un hito en la historia de la República de Bolivia pues es la primera vez que se consulta al ciudadano sobre su carta de navegación institucional.

La Nueva Carta Magna, eje del programa refundacional de la presidencia de Morales introduce numerosos cambios¹ en ámbitos como: la reelección inmediata (permitiendo a Morales postular a la presidencia por un nuevo y último mandato), la nacionalización de los recursos naturales, la pluralidad del Estado, la redistribución de la tierra, los niveles de autonomía y el poder indígena. Por lo tanto, la Nueva Constitución de Bolivia no sólo modifica las estructuras de gobierno, modifica algo mucho más profundo como son la gestión y el uso de los recursos naturales además de la autonomía de las diversas regiones y pueblos (entre ellos, los pueblos indígenas).

Aunque en constituciones anteriores se hiciese referencia a los pueblos indígenas, ésta es la primera vez que los indígenas de los 36 pueblos originarios de Bolivia pasan del reconocimiento constitucional puro y simple a la participación efectiva en todos los niveles del poder estatal y en la economía. El proyecto constitucional dedica un capítulo entero a los derechos y naciones de los pueblos indígenas: define un cupo para los grupos indígenas en el Parlamento; reconoce como idiomas oficiales del Estado, además del castellano, todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos²; asegura la presencia indígena en el Tribunal Constitucional y reconoce la autonomía territorial indígena.

Además la Nueva Constitución crea, basándose en un principio de “pluralismo legal”, un espacio en el que conviven dos sistemas legales distintos en el país, igualmente

¹ Ver Anexo I

² **Artículo 5. I.** Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

válidos³. Así pues la Carta Magna le confiere al sistema judicial de aymaras, quechuas y otras comunidades el mismo estatus que a la Justicia ordinaria. La jurisdicción indígena decidirá de forma definitiva y sus decisiones no pueden ser revertidas por la jurisdicción ordinaria⁴. La justicia ordinaria, particularmente en las zonas rurales, tiene la reputación de ser lenta y algunas veces corrupta, y los costes de los procesos legales resultan prohibitivos para muchos ciudadanos. La justicia indígena originario campesina, muy común en las comunidades rurales tradicionales, puede ofrecer una solución negociada más directa y acorde con las tradiciones y necesidades de los indígenas. Sin embargo, una vez aplicada esta provisión podría causar un conflicto de competencias con los tribunales del Estado pues dos partes en conflicto podrían apelar cada una a un tribunal distinto, enfrentándose así dos jurisdicciones y dos visiones del mundo.

La importancia que le otorga la nueva Constitución a la cuestión indígena es indudable, y aunque tal importancia ha sido criticada por ciertos sectores de la oposición, según sus defensores, la pluralidad de la Constitución no hace más que promover la coexistencia armónica de todos los pueblos que constituyen la República Boliviana: “más del 60 por ciento de la población total de Bolivia es indígena y estaba hasta ahora prácticamente excluida del ejercicio de todo poder real⁵”.

En cuanto a la reforma autonómica, la Nueva Constitución establece un nuevo orden autonómico producto de un complejo proceso de descentralización, que establece cuatro niveles de autonomía: a escala departamental, regional, municipal e indígena. En este campo, y tal y como lo planteó Juan Ramón Quintana, ministro de la Presidencia de la República de Bolivia en Casa América el 11 de marzo 2009, sería muy beneficiosa la colaboración y cooperación del gobierno español dado su "excelente trabajo y experiencia" en estos procesos. Estas palabras toman especial relevancia dada la negativa de los gobernadores de las regiones de Santa Cruz, Tarija, Beni y Chuquisaca a acudir a las citas convocadas por el Gobierno para discutir la implementación del régimen autonómico previsto en la nueva Constitución.

Bolivia vive un periodo complicado a la vez que decisivo para su historia, en el que se enfrentan varias cuestiones íntimamente relacionadas, como son la autonomía departamental y la distribución de los recursos económicos. La necesidad de alcanzar un acuerdo, a través de un pacto social incluyente, no sólo le interesa a la propia Bolivia, sino que es un tema de legítimo interés para la estabilidad y seguridad de la región. La nueva Constitución viene a ser un intento de dar respuesta a este aparente desentendimiento, constituyendo una plataforma para la coexistencia armónica y la pluralidad ciudadana. Sin embargo, su éxito a largo plazo está lejos de estar asegurado, y los conflictos internos potenciales (políticos y económicos) podrían afectar a su implementación. Por eso resulta esencial la voluntad y habilidad de las partes para

³ **Artículo 180. II.** La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía.

⁴ **Artículo 192.** La jurisdicción indígena originario campesina conocerá todo tipo de relaciones jurídicas, así como actos y hechos que vulneren bienes jurídicos realizados dentro del ámbito territorial indígena originario campesino. La jurisdicción indígena originario campesina decidirá en forma definitiva. Sus decisiones no podrán ser revisadas por la jurisdicción ordinaria ni por la agroambiental y ejecutará sus resoluciones en forma directa.

⁵ Gargarella, Roberto, “La constitución de Bolivia tiene poco de socialista”, clarín.com

alcanzar consensos a través de un espacio plurinacional de resolución de conflictos, a la hora de interpretar e implementar dicha Constitución.

En ese sentido, y durante los cinco últimos años, el CITpax ha venido desarrollando una importante labor en la búsqueda y la construcción de la paz en el continente Latinoamericano. Desde el 2003, el Centro Internacional de Toledo para la Paz ha desarrollado varios proyectos en la región, con el fin de prevenir conflictos regionales, fomentar la cultura de paz en el continente y mejorar el entendimiento y las relaciones de cooperación entre las naciones y los pueblos de diversas culturas y civilizaciones.

Más específicamente y a lo largo del 2008, el CITpax llevó a cabo el proyecto *“Interculturalidad y Conflicto en los Países Andinos”* con el fin de identificar, validar y difundir iniciativas destinadas a la comprensión y la puesta en valor de oportunidades de prevención y manejo de conflictos asociados a la Interculturalidad. Uno de los cuatro temas centrales del seminario celebrado en julio del 2008 y que contó con la presencia del Canciller de Bolivia, Don David Choquehuanca fue *“la Interculturalidad y el conflicto en la agenda nacional: la experiencia de Bolivia”*. El canciller, a cargo de la presentación del panel - titulada *“La agenda pública y los conflictos políticos en Bolivia: “Los ponchos rojos y la media luna”, etnicidad y conflictos regionales”* - hizo un análisis desde una perspectiva constitucional, política y cultural de las diferencias internas a las que se enfrenta Bolivia. El proyecto contribuyó así al desarrollo de soluciones interculturales a las tensiones que surgen de la diversidad de identidades en la región andina, mejorando la comprensión del tema en España y difundiendo los principios de la Cultura de Paz en el ámbito Latinoamericano.

Para dar continuidad al proyecto *“Interculturalidad y Conflicto”* iniciado en Mérida (España) en el 2008 y con el objetivo de ahondar en la identificación de las causas y posibles soluciones a las diferencias actuales en Bolivia, el Centro Internacional de Toledo para la paz celebrará el seminario *“Interculturalidad y Conflicto en América Latina: Cómo compatibilizar el Estado Plurinacional con el Régimen de Autonomías - El caso de Bolivia”* en Madrid, los días 20 y 21 de julio del 2009. Más específicamente, la reunión pretende buscar fórmulas de compatibilizar el nuevo Estado Plurinacional surgido tras la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado con el Régimen de Autonomías. Este seminario reunirá a representantes tanto del gobierno como de las autonomías de la región de la Media Luna con reputados políticos españoles, para, a través del estudio del caso español comparar, debatir y proponer soluciones consensuadas al conflicto. La reunión contará además con la presencia de representantes indígenas, académicos y representantes de organismos internacionales que profundizarán en el debate.

PROGRAMA

Lunes 20 de julio del 2009 (Sala de Juntas, CEPC)

09.30 – 10.00 Palabras de Bienvenida y Presentación

Paloma Biglino, Directora General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Antonio Garrigues Walker, Presidente del Centro Internacional de Toledo para la Paz

Soraya Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Española

10.00 – 13.30 Primera sesión:

Reforma constitucional y Consenso Político

Moderador: Javier Pérez Royo, Catedrático de Derecho Constitucional, ex Rector de la Universidad de Sevilla

Intervenciones: Antonio Peredo, Senador del Movimiento Al Socialismo (MAS)

Rodolfo Martín Villa, ex Ministro de Relaciones Sindicales, ex Ministro de Interior y ex Ministro de Administración Territorial. Presidente de Sogecable

Carlos Hugo Molina, Ex Prefecto de Santa Cruz, República de Bolivia

Ramón Jaúregui, Miembro del Parlamento Europeo, ex Vicelehendakari

13.30 – 15.00 Almuerzo

15.00 – 18.30 Segunda sesión:

Régimen de las Autonomías y Pluralismo

Moderador: Emilio Cassinello, Director General del Centro Internacional de Toledo para la Paz

Intervenciones: Mario Cossío, Prefecto de Tarija, República de Bolivia

Álvaro Espina, Profesor Asociado de Sociología (Cambio Social), Ex Secretario de Estado de Industria.

Paloma Biglino, Directora General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Martes 21 de julio del 2009 (Sala de Juntas, CEPC)

09.30 – 13.00 Tercera Sesión:

Interculturalidad y conflicto en la agenda nacional: ¿nación cívica o nación étnica?

Moderador: Pedro Medellín, Director del Programa de América Latina de CITpax

Intervenciones: Roberto Choque Canqui, Viceministro de Descolonización,
Ministerio de Culturas de Bolivia

Cándido Mendes, Secretario General de la Academia de la
Latinidad, Brasil

Carlos D. Mesa, Ex presidente de la República de Bolivia,
Presidente de la Fundación Comunidad

Rodolfo Stavenhagen, Ex Relator Especial de las Naciones Unidas
sobre los Pueblos Indígenas

13.00 – 13.30 Sesión de clausura

Shlomo Ben Ami, Vicepresidente del CITpax

Roberto Choque Canqui, Viceministro de Descolonización, Ministerio de Culturas de
Bolivia

Anexo 1

Los 10 principales cambios introducidos por la Nueva Constitución Política del Estado

- Política Exterior

En materia de política exterior y según el **artículo 10** de la Nueva Constitución, Bolivia se declara un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, con pleno respeto a la soberanía de los estados, que rechaza la guerra y prohíbe las bases militares extranjeras en su territorio.

- Religión

Según el **artículo 4** del nuevo proyecto constitucional “El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones”. Así pues, en esta nueva constitución la religión católica pierde su carácter oficial, cuando en la anterior Constitución se señalaba que "el Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana". La Iglesia católica ha mostrado su preocupación frente a numerosos apartados en la Constitución que mencionan: la independencia del Estado frente a la religión, el derecho a la vida, el reconocimiento de los derechos sexuales o el reconocimiento de las familias.

- Coca

Mientras que en el anterior texto constitucional no se hace mención en ningún apartado a la planta de la coca, en la Nueva Constitución la coca es declarada patrimonio cultural. Según el **artículo 384**: “El Estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley”. No obstante, el cultivo de la coca será limitado a 20.000 ha, destinadas al consumo local y exportación a los países colindantes.

- Recursos Naturales

Tal y como indica el **artículo 349** de la Nueva Constitución Política del Estado “Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo”. En cuanto a los hidrocarburos el **artículo 359** especifica que “El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado”.

- **Pluralidad**

Bolivia es, según la Nueva Constitución, un estado plurinacional que reconoce a las naciones y a los pueblos indígenas originario campesino además de sus derechos. El pluralismo lingüístico, jurídico, político y cultural son fundamentos del Estado. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas oficiales de las naciones y pueblos indígena originario campesino.

- **Derechos Humanos**

La Nueva Constitución hace un amplio reconocimiento de los derechos de los bolivianos. En más de 100 artículos se reconocen los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad social, los derechos de los grupos vulnerables, y otros.

- **Tierra**

La nueva Constitución Política establece un límite para la tenencia de parcelas. El **artículo 398** de la Constitución propone dos opciones que limitan la superficie máxima de las parcelas de tierra: 5.000 hectáreas (opción A) o 10.000 hectáreas (opción B). Posteriormente se ha celebrado un referéndum dirimidor que establece que se considera latifundio a propiedades superiores a las 5000 hectáreas.

- **Reelección**

Según el **artículo 169** “El periodo de mandato de la Presidenta o del Presidente y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez”. Al posibilitar la reelección inmediata, este artículo permitiría a Evo Morales postular nuevamente a la Presidencia por un mandato adicional sin tener que dejar transcurrir un periodo constitucional entre medias (tal y como figuraba en la antigua Constitución).

- **Autonomía**

El **artículo 270** determina que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”. Existen por lo tanto cuatro niveles de autonomía, con igual rango constitucional, y cada régimen autonómico elige directamente a sus autoridades. Según la oposición al gobierno, estos nuevos niveles autonómicos dividirán el país en 36 territorios además de restarle competencias a los departamentos.

- **Indígenas**

El proyecto constitucional establece todo un capítulo (**artículo 30**) de derechos de las naciones y los pueblos indígenas originario campesino, en el que se menciona entre otros, el derecho “a su identidad cultural”, “a la libre determinación y territorialidad”, “a la protección de sus lugares sagrados”, “A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio”. Además, según el **artículo 192** la justicia indígena originaria campesina está al mismo nivel que la justicia ordinaria, y sus decisiones no podrán ser revisadas por esta última. Sectores de la oposición alegan que estas modificaciones constitucionales crean el peligro de establecer ciudadanos de primera (los indígenas) y ciudadanos de segunda (los mestizos).
